

que se recogen en el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 29 de octubre de 1986.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12338 *ORDEN de 27 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Olmeda de las Fuentes, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 9 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Olmeda de las Fuentes.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12339 *ORDEN de 28 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del polígono 18 del Plan General de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 23 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del polígono 18 del suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas (Madrid), en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente

Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de abril de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

12340 *RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del Escudo Heráldico Municipal, conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. 1.º, en campo de plata, un álamo arrancado, de sinople, surmontado de una flor de lis, de azul; 2.º, en campo de gules, un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable sobre diez peñascos de plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1987.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

12341 *RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de abril de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tielmes, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Tielmes, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del Escudo Heráldico Municipal, conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Tielmes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. 1.º, en campo de plata, sostenido de llamas de gules, un monigote; 2.º, sobre campo de gules, dos tablillas de escribir de oro, colocadas en palo, acompañadas de dos palmas del mismo metal cruzadas por el tronco. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tielmes.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1987.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.